



Concejo Municipal de Oruro

PROMULGADO

LEY MUNICIPAL N° 090

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

LEY MUNICIPAL DE ALIVIO TRIBUTARIO MUNICIPAL POR CRISIS SANITARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Que**, en el marco de competencias los Gobiernos Autónomos Municipales asumen un rol fundamental, principalmente en cuanto a las competencias exclusivas que se reflejan en el Art. 302 de la Constitución Política del Estado a través de la facultad de: **Crear y Administrar Impuestos de dominio tributario Municipal.**

**Que**, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031 de 19 de julio de 2010, en su artículo 9, párrafo I, numeral 2, establece que la Autonomía se ejerce a través de: "La potestad de crear, recaudar y/o **administrar tributos**, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley".

**Que**, la Ley Municipal N° 005/2013 de Creación de Impuestos Municipales en el Municipio de Oruro de 23 de diciembre de 2013, tiene por objeto "... la creación de los impuestos de dominio tributario municipal que gravan a la propiedad de bienes inmuebles y vehículos automotores terrestres, así como a las transferencias onerosas de los bienes inmuebles y vehículos automotores de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro...".

**Que**, la Ley 2492-Código Tributario Boliviano, en su artículo 6, (Principio de Legalidad o Reserva de Ley). I. **Sólo la Ley puede:** 1. Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo. 2. **Excluir hechos económicos gravables del objeto de un tributo.** 3. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios. 4. Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones. 5. Establecer los procedimientos jurisdiccionales. 6. Tipificar los ilícitos tributarios y establecer las respectivas sanciones. 7. Establecer privilegios y preferencias para el cobro de las obligaciones tributarias. 8. Establecer regímenes suspensivos en materia aduanera.

**Que**, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en su artículo 18 establece: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley". Asimismo, el artículo 22 señala "Están legitimados para promover una proposición de iniciativa legislativa, para su tratamiento en el Concejo Municipal: a) Alcalde (sa) Municipal...".

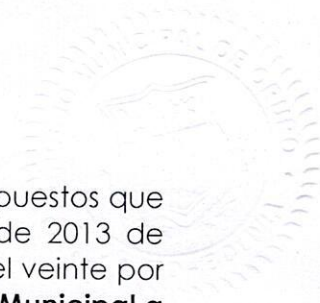
**Que**, el Gobierno Central a consecuencia de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel mundial por el coronavirus COVID-19, ha adoptado una serie de medidas económicas en favor de la población, mediante los DECRETOS SUPREMOS N° 4197 DE FECHA 18 DE MARZO; N° 4199 DE FECHA 21 DE MARZO, N° 4200 DE FECHA 25 DE MARZO, N° 4205 DEL 1 DE ABRIL DEL 2020 y otros contemplados en la normativa nacional vigente.

**Que**, ALIVIO TRIBUTARIO POR CRISIS SANITARIA ES UNA MEDIDA TRIBUTARIA de apoyo solidario a los contribuyentes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro,

**PROMULGADO**



*Concejo Municipal de Oruro*



estableciendo una exención parcial de tiempo determinado sobre impuestos que fueron instituidos por la Ley Municipal N° 005 de 23 de diciembre de 2013 de Creación de Impuestos Municipales. El mismo dispone una dispensa del veinte por ciento (20%) sobre las obligaciones tributarias materiales del **Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) e Impuesto Municipal a la propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT)**, considerando tanto a la actividad Hotelera, vehículos de servicio público y personas de la tercera edad en lo que se refiere los descuentos por pronto pago según el proyecto de Ley Municipal será escalonado, constituyéndose una exención parcial de estos tributos conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 2492, siempre que cumplan dos condiciones a) El pago al contado de las obligación y b) Que el pago se realice hasta el 31 de diciembre de la gestión 2020.

**Que**, la Dirección de Planificación Integral y la Jefatura de Unidad de Presupuesto, emiten el INFORME TÉCNICO PRESUPUESTARIO N° 27/2020 de fecha 25 de mayo de 2020, que dentro los parámetros técnicos que se exponen se concluyen "Los recursos que serán captados por el pago de los diferentes tributos con el BENEFICIO DEL ALIVIO TRIBUTARIO, es SOSTENIBLE para la ejecución de PROYECTOS de continuidad programados en la presente gestión, de igual forma los PROGRAMAS son sostenibles."

**Que**, el Informe Técnico N° 03/2020 de fecha 29 de julio de 2020, emitido por la Dirección Tributaria y Recaudaciones en su parte conclusiva establece "...en estricta observancia a la normativa legal vigente señalada anteriormente y no contraviniendo ninguna disposición legal es PROCEDENTE llevar adelante la "LEY MUNICIPAL DE ALIVIO TRIBUTARIO POR CRISIS SANITARIA".

**Que**, en consulta al Viceministerio de Política Tributaria dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha emitido **INFORME TÉCNICO** con cite: MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/N° 034/2020, que en su parte conclusiva establece: "...en aplicación del Artículo 21 de la Ley N° 154, se emite el presente Informe Técnico **FAVORABLE** sobre el proyecto de Ley Municipal adjunto, por el cual se establecen dispensas sobre el IMPBI e IMPVAT, por enmarcarse a la Ley N° 154 y por no contravenir las limitaciones previstas en los Parágrafos I y IV del Artículo 323 de la CPE".

**Que**, el Informe Legal D.A.J./G.A.M.O./C.V.R./ N° 207/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, en su parte conclusiva señala "Por lo expuesto precedentemente, se sugiere con relación al **PROYECTO "LEY MUNICIPAL DE ALIVIO TRIBUTARIO POR CRISIS SANITARIA"**, dentro de la competencia del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, que el mismo sea reconducido y propuesto como iniciativa legislativa, para su tratamiento."

**PROMULGADO**



*Concejo Municipal de Oruro*



## LEY MUNICIPAL N° 090

### LEY MUNICIPAL DE ALIVIO TRIBUTARIO MUNICIPAL POR CRISIS SANITARIA

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO:

DECRETA:

#### ARTICULO 1. (OBJETO).-

La presente Ley Municipal tiene por objeto, establecer una dispensa parcial porcentual de manera excepcional a las obligaciones tributarias materiales del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal a la propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), correspondiente al periodo fiscal gestión 2019, que por la emergencia sanitaria del coronavirus (Covid-19) pueda aliviar los gastos de los contribuyentes.

#### ARTICULO 2. (FINALIDAD).-

La presente Ley Municipal, tiene como finalidad establecer una medida de alivio tributario y apoyo solidario a todos los contribuyentes registrados en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

#### ARTICULO 3. (MARCO COMPETENCIAL).-

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. (2009).
- Ley N° 2492 "Código Tributario". (2003).
- Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez". (2010).
- Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos. (2011).
- Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales". (2014).
- Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
- Ley Municipal N° 005 de Creación de Impuestos Municipales en el Municipio de Oruro.

#### ARTICULO 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).-

Los beneficios establecidos en la presente Ley Municipal serán aplicables a la generalidad de sujetos pasivos del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

#### ARTICULO 5. (REDUCCIÓN PORCENTUAL).-

- I. Los sujetos pasivos del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), con obligaciones tributarias correspondientes al periodo fiscal 2019 pendientes de pago a la vigencia de la Ley Municipal que paguen al contado la totalidad de los impuestos, hasta el 31 de diciembre del 2020, se beneficiarán con una reducción automática del veinte (20%).
- II. La reducción señalada en el párrafo precedente se aplicará sobre el importe de la obligación tributaria pendiente de pago resultante de la deducción de

**PROMULGADO**



*Concejo Municipal de Oruro*

pagos parciales y/o exenciones, o beneficios previstos por la Ley Municipal N° 005 de Creación de Impuestos Municipales de fecha 23 de diciembre de 2013, debiendo considerarse, además, que sobre este saldo se aplicarán los descuentos establecidos por pronto pago según corresponda.

- III. Las modificaciones de datos técnicos efectuados durante la vigencia de la presente Ley Municipal, que den lugar a una rectificatoria de impuestos, descrito en el Art. 1, que fueron pagados totalmente con carácter previo a la vigencia de la misma, serán sujetos a este beneficio sobre el monto del impuesto rectificado.

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, la Dirección Tributaria y Recaudación, la Dirección de Desarrollo Organizacional, la Unidad de Sistemas, tomaran las acciones necesarias para acondicionar los sistemas de cobranza tributaria en coordinación con el Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT).

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - En aplicación del artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías SEA, para fines consiguientes.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.** - En el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la presente Ley, el Ejecutivo Municipal deberá remitir copia de la misma a la Autoridad Fiscal del Estado Plurinacional de Bolivia, en cumplimiento del Artículo 25 de la Ley 154 de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.

**DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.** - El Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro elaborará la Reglamentación de la presente Ley Municipal conforme dispone el Decreto Edil N° 071, en un plazo máximo de 10 días.

**DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.** - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

Es dada en Sesión Virtual del Pleno del Concejo Municipal, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinte años.

  
Lic. Magda C. Suáñez Aldapiz  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

  
Lic. Denisse J. Villca Canedo  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO





PROMULGADO

**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, al primero de septiembre de dos mil veinte años.

PROMULGADO

  
Lic. Saul J. Aguilar Torrico  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

*[Faint handwritten text and markings at the bottom of the page]*